S

egún la versión actual del ISA 260, “*A47. Además de la significatividad de un asunto determinado, la forma de comunicación (es decir, si se debe comunicar verbalmente o por escrito, el grado de detalle o de resumen de la comunicación o si se debe comunicar de manera formal o informal) puede depender de factores tales como: ―Si se incluirá una discusión de la cuestión en el informe de auditoría. Por ejemplo, cuando se comunican cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría, el auditor puede considerar necesario comunicar por escrito sobre las cuestiones que se consideran cuestiones clave de la auditoría. ―Si la cuestión ha sido satisfactoriamente resuelta. ―Si la dirección ya había comunicado previamente el asunto. ―La dimensión, la estructura operativa, el entorno de control y la estructura legal de la entidad. ―En el caso de una auditoría de estados financieros con fines específicos, si el auditor también audita los estados financieros con fines generales de la entidad. ―Requerimientos legales. En algunas jurisdicciones, es obligatorio que la comunicación escrita con los responsables del gobierno de la entidad adopte la forma prescrita por la normativa local. ―Las expectativas de los responsables del gobierno de la entidad, incluidos los acuerdos alcanzados sobre reuniones o comunicaciones periódicas con el auditor. ―El grado de contacto y diálogo habituales que mantiene el auditor con los responsables del gobierno de la entidad. ―Si se han producido cambios significativos de los miembros de un órgano de gobierno.*”

Hace años aprendimos del Contador Público Juan José Amézquita Piar que la profesión se ejerce por nota y al oído. La tendencia natural es a conversar, pero hay que tener en cuenta que las irregularidades deben darse a conocer por escrito, conforme al numeral 2 del artículo 207 del [Código de Comercio](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1971-decreto-410(2).mht).

Como se deduce del párrafo transcrito, son varios los factores que deben tenerse en cuenta al decidir cómo informar de algo a los que administran una empresa. Luego de descubierto un fraude es fácil opinar que tal o cual asunto ha debido comunicarse.

Usualmente más que las cosas en sí mismas, al auditor interesan los efectos que pueden producir en los usuarios de la información de la empresa.

El auditor debe distinguir las sospechas de lo probado. Como se sabe, si se trata de formas de utilización de la empresa en actividades delictivas, es necesario reaccionar desde que aparezca una duda. Por su parte, en lo posible, las afirmaciones incluidas en un dictamen deben estar incluidas

Siempre hemos defendido la posición según la cual no es necesario informar lo conocido. Desafortunadamente nuestras autoridades en algunos casos no han compartido nuestro criterio. En los ISA hay casos en que debe informarse, aunque el asunto sea conocido.

Las comunicaciones verbales deben documentarse, por ejemplo, en las actas de los órganos sociales.

*Hernando Bermúdez Gómez*